

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Año CI

B.O. N° 144

26 de Diciembre de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 063-SSTyV/2018.-

EXPT. N° 0618-1032/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 06/11, del lote 14 manzana 38 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N° y la OBLEA S/N°, a la Sra. BARRIOS DANIELA SUSANA DNI 18.613.532, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 14 manzana 38 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional, "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 14 manzana 38 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 6 a 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. CRUZ MARCOS EMANUEL GUSTAVO D.N.I. N° 35.309.422 y la Sra. JEREZ NOELIA NELIDA D.N.I. N° 34.192.100, junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N° y la OBLEA S/N°, a la Sra. BARRIOS DANIELA SUSANA DNI 18.613.532, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 14 manzana, 38 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación al Sr. CRUZ MARCOS EMANUEL GUSTAVO D.N.I. N° 35.309.422 y la Sra. JEREZ NOELIA NELIDA D.N.I. N° 34.192.100, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. BARRIOS DANIELA SUSANA DNI 18.613.532 junto a su grupo familiar, posea sobre el lote 14 manzana 38 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° y la OBLEA S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por el Sr. CRUZ MARCOS EMANUEL GUSTAVO D.N.I. N° 35.309.422 y la Sra. JEREZ NOELIA NELIDA D.N.I. 34.192.100, junto a su grupo familiar, en el lote N° 14 Mza. 38 - del asentamiento denominado 150 HAS - S. S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumpido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 064-SSTyV/2018.-

EXPT. N° 0618-1038/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 2/6 del lote 21 manzana 04 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 10175, a la Sra. QUIPILDOR MICAELA GRISELDA DNI 26.374.841, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 21 manzana 04 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen - Dto. El Carmen Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540 modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".-

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 21 manzana 04 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto- El Carmen - Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 6) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. DIAZ PAULA FLORENCIA D.N.I. N° 40.153.614 y el Sr. LERA HECTOR LUIS DNI 39.202.547 junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 10175, a la Sra. QUIPILDOR MICAELA GRISELDA DNI 26.374.841, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 21 manzana 04, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. DIAZ PAULA FLORENCIA D.N.I. N° 40.153.614 y el Sr. LERA HECTOR LUIS DNI 39.202.547, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. QUIPILDOR MICAELA GRISELDA DNI 26.374.841, junto a su grupo familiar; posean sobre el lote 21 manzana 04 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 10175 a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. DIAZ PAULA FLORENCIA D.N.I. N° 40.153.614 y el Sr. LERA HECTOR LUIS DNI 39.202.547, junto a su grupo familiar, del lote 21 manzana 04 en el loteo denominado "23 de Agosto EL Carmen-Dto. El Carmen - Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumpido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge

Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 065-SSTyV/2018.-

EXPT. N° 0618-1031/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. 3/7 del lote 2 manzana 12 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto— EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. ALVAREZ GLADYS RAQUEL, DNI 17.523.223 y el Sr. GUTIERREZ LUIS ALFREDO DNI N° 14.022.441, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 02 manzana 12 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen-Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o



especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional. Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3189/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley. 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales. Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 02 manzana 12 ubicado en lote denominado "23 de Agosto" - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 / 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Qué, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. FLORES MARIELA CLAUDINA D.N.I. N° 31.581.118 y el Sr. CALPANCHAY ANDRES MILAGRO DNI 35.283.054 junto a su grupo familiar.

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante "Acta S/N", a la Sra. ALVAREZ GLADYS RAQUEL DNI 17.523.223 y el Sr. GUTIERREZ LUIS ALFREDO DNI N° 14.022.441, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 02 manzana 12 ubicado en el lote denominado "23 de Agosto" - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. FLORES MARIELA CLAUDINA D.N.I. N° 31.581.118 y Sr. CALPANCHAY ANDRES MILAGRO D.N.I. N° 35.283.054, junto a. Su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ALVAREZ GLADYS RAQUEL DNI 17.523.223 y el Sr. GUTIERREZ LUIS ALFREDO DNI N° 14.022.441, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 02 manzana 12 ubicado en el lote denominado "23 de Agosto- EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos, iniciados por la Sra. FLORES MARIELA CLAUDINA D.N.I. N° 31.581.118 y el Sr. CALPANCHAY ANDRES MILAGRO DNI 35.283.054, junto a su grupo familiar, del lote 02 manzana 12 en el lote denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. El Carmen- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 066-SSTyV/2018.-

EXPTE N° 0618-06/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2 a 11) del lote 30 manzana 14 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 3951 a la Sra. ALDANA CINTIA NATACHA DNI 28.784.635 y al Sr. ROJAS MANUEL DAVID D.N.I. N° 27.401.878, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 30 manzana 14 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado "en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional. Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3189/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley. 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales. Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 30 manzana 14 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. TORREJON ANGELICA FULVIA DNI N° 23.755.696, junto a su grupo familiar. Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 3951 a la Sra. ALDANA CINTIA NATACHA DNI 28.784.635 y al Sr. ROJAS MANUEL DAVID D.N.I. N° 27.401.878, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 30, manzana 14 ubicado en el

lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala, Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. TORREJON ANGELICA FULVIA DNI N° 23.755.696, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ALDANA CINTIA NATACHA DNI 28.784.635 y al Sr. ROJAS MANUEL DAVID D.N.I. N° 27.401.878, junto a su grupo familiar poseían sobre el lote 30 manzana 14 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 3951 a nombre de la persona mencionada el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. TORREJON ANGELICA FULVIA DNI N° 23.755.696, junto a su grupo familiar, del lote 30 manzana 14 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 067-SSTyV/2018.-

EXPTE N° 0618-12/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2018.-

VISTO:

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 2 a 8) del lote 01 manzana 17 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 8735 a la Sra. VILTE PAOLA ALEJANDRA DNI 33.764.848, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 01 manzana 17 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto.. 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional. Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3189/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece: "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley. 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales. Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 01 manzana 17 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 2 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. ACOSTA DEYCI DNI N° 35.480.028, junto a su grupo familiar. Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta N° 8735 a la Sra. VILTE PAOLA ALEJANDRA DNI 33.764.848, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 01 manzana 17 ubicado en el lote denominado "Las Tipas-2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. ACOSTA DEYCI DNI N° 35.480.028, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

**EL SUB SECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. VILTE PAOLA ALEJANDRA DNI 33.764.848, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 01 manzana 17 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del Acta N° 8735 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. ACOSTA DEYCI DNI N° 35.480.028, junto a su grupo familiar, del lote 01 manzana 17 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge
Subsecretario de Tierra y Vivienda



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta N° 12 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ECOIM S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo las diecisiete horas del día veintuno del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, en el domicilio legal del afirma sito en calle Belgrano N° 1027, 2do. Piso Oficina "C" de esta ciudad, se reúnen los nuevos socios representativos del cien por ciento del capital social de ECOIM S.R.L. (CUIT 33-71371090-9), a saber: el Sr. Miguel Ramón Chein, D.N.I. N° 21.607.520, CUIT 20-21607520-0, y el Sr. Pablo Alejandro López DNI N° 27.853.415, CUIT 20-27853415-5.- Habida cuenta del traspaso de las cuotas sociales que le pertenecieran los anteriores Socios de acuerdo a lo convenido "Asamblea General Extraordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, a favor de los Sres. Miguel Ramón Chein y Pablo Alejandro López respectivamente, y los correspondientes desafectaciones de la totalidad de las funciones, derechos y acciones de los anteriores socios cedentes de la totalidad de sus respectivas cuotas partes, surge la necesidad de designar un Socio Gerente con la totalidad de las atribuciones y limitaciones normadas en la Cláusula Sexta titulada "Dirección y Administración" del contrato constitutivo de ECOIM S.R.L. celebrado inicialmente entre las partes en fecha 13 de Enero de 2014, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en fecha 9 de Junio de 2014 al Folio 131, Acta N° 131 del Libro V de S.R.L., con copia bajo Asiento N° 30 a los Folios 288/307 del Legajo XIX Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Luego de breves deliberaciones, se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente al Sr. Miguel Ramón Chein, D.N.I. N° 21.607.520, CUIT 20-21607520-0, con las atribuciones y limitaciones normadas en la cláusula mencionada en el párrafo anterior.- Además, se resuelve también de común acuerdo, y hasta tanto la presente modificación se inscriba en el Registro Público de Comercio, en extenderle al Sr. Miguel Ramón Chein un poder general amplio de Administración y Disposición para que se presente a los fines que hubiere a la firma ECOIM S.R.L.- Para las tramitaciones de ley a los fines de la inscripción de las presentes novedades en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, se resuelve de común acuerdo encomendar tales tareas a los Doctores Riad Quintar y/o Leonardo Quintar, abogados del foro local.- No siendo para más y en prueba de constancia y conformidad, firman las partes al pie de la presente Acta, dándose por finalizada esta Asamblea Extraordinaria siendo horas diecisiete y treinta minutos.- Conste por la presente que ratificamos las firmas que anteceden fueron puestas por los abajo firmantes, en el lugar y fecha que indica el Acta precedente.- Ciudad de Perico, 28 de Marzo de 2018.- ACT. NOT. A 00203306 - ESC. JULIETA GIACOPPO - TIT. REG. N° 85 - S.S. DE JUJUY.- Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 DIC. LIQ. 16248 \$ 280,00.-

Acta N° 11 - DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ECOIM S.R.L. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento de Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siendo las quince horas del día veintuno del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, en el domicilio legal del afirma sito en calle Belgrano N° 1027, 2do. Piso Oficina "C" de esta ciudad, se reúnen los socios representativos del cien por ciento del capital social de ECOIM S.R.L. (CUIT 33-71371090-9), a saber: la Srta. Lía Fortunata del Valle Chein, D.N.I. N° 34.105.319, CUIT 27-34105319-1, y el Sr. Abraham Horacio Chein D.N.I. N° 36.182.087, CUIT 20-36182087-9.- El motivo de la presente Asamblea General Extraordinaria es el de la venta, cesión y transferencia de la totalidad de las Cuotas Sociales pertenecientes a ambos socios en ejercicio, y de los derechos y acciones que las mismas conllevan de acuerdo al detalle que se expone: las de la Srta. Lía Fortunata del Valle Chein, que ascienden a la cantidad de cuatrocientas cuarenta cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, que totalizan pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000), y que representan el cincuenta y cinco por ciento (55%) del capital social de ECOIM S.R.L. y las del Sr. Abraham Horacio Chein, que ascienden a la cantidad de trescientas sesenta cuotas sociales de pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, que totalizan pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), representativas del cuarenta y cinco por ciento (45%) restante del capital social de ECOIM S.R.L., se desprende del contrato constitutivo de ECOIM SRL celebrado entre las partes en fecha 13 de enero de 2014, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en fecha 9 de Junio de 2014 al folio 131, Acta N° 131 del Libro V de S.R.L., con copia bajo Asiento N° 30 a los folios 288/307 del Legajo XIX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.- Luego de las deliberaciones del caso, ambos socios en ejercicio aprueban por unanimidad la venta, cesión y transferencia de la totalidad de las Cuotas Sociales de ECOIM S.R.L. de la siguiente manera: la Srta. Lía Fortunata del Valle Chein a favor del Sr. Miguel Ramón Chein, D.N.I. N° 21.607.520, CUIT 20-21607520-0, las cuatrocientas cuarenta cuotas sociales de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una que totalizan la suma de Pesos Cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000), representativas del cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social de ECOIM S.R.L., a su valor nominal que es cancelado en efectivo en este acto, constituyendo la presente Acta de suficiente recibo y formal carta de pago. Por su parte, el Sr. Abraham Horacio Chein procede de idéntica manera vendiendo, cediendo y transfiriendo a favor del Sr. Pablo Alejandro López, D.N.I. N° 27.853.415, CUIT 20-27853415-5, sus trescientas sesenta Cuotas Sociales de Pesos Un Mil (\$ 1000 cada una, y que ascienden a un total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), que a su vez representan el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante del Capital Social de ECOIM SRL, a su valor nominal también que es abonado en su totalidad en efectivo en este acto, haciendo la presente Acta las veces de formal recibo y carga de pago.- Para las tramitaciones de ley a los fines de la inscripción de las presentes modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, se resuelve de común acuerdo encomendar tales tareas a los Doctores Riad Quintar y/o Leonardo Quintar, abogados del foro local.- No siendo para más, y en prueba de constancia y conformidad, firman todas las partes al pie de la presente Acta, dándose por finalizada la presente Asamblea Extraordinaria siendo horas dieciséis y treinta.- Conste por la presente que ratificamos las firmas que anteceden fueron puestas por los abajo firmantes, en el lugar y fecha que indica el Acta precedente.- Ciudad de Perico, 26 de Marzo de 2018.- ACT. NOT. A 00203132 - ESC. JULIETA GIACOPPO - TIT. REG. N° 85 - S.S. DE JUJUY.- Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 DIC. LIQ. 16247 \$ 280,00.-

DECLARACION JURADA - Los que suscriben MIGUEL RAMON CHEIN, con Documento Nacional de Identidad número 21.607.520, CUIT N° 20-21607520-0, de 47 años de edad, argentino, estado civil soltero, empresario, y PABLO ALEJANDRO LOPEZ, con Documento Nacional de Identidad número 27.853.415, CUIT N° 20-27853415-5, de 37 años de edad, argentino, estado civil soltero, comerciante, ambos con domicilio en calle Bustamante N° 261, Barrio Centro de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, en el carácter de únicos socios de la razón social "ECOIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DECLARAN BAJO JURAMENTO las siguientes manifestaciones: 1) Declaración Jurada Sobre Condiciones Persona Políticamente Expuesta (Ley 25.246 y Resoluciones UIF números 11/11, 52/11 y 127/12): Declaramos no encontramos incluidos y/o alcanzados por la nómina de funciones de personas políticamente expuestas; que todos los datos expresados y consignados ut-supra son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, no omitiéndose, ni falseando la información brindada; por lo tanto asumimos el compromiso de informar a

las autoridades que lo requieran cualquier modificaciones que se produzca a este respecto dentro de los treinta días de ocurrida mediante la presentación de nuevas declaraciones juradas.- 2) Declaración Jurada sobre Sede Social: La sede social donde funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de "ECOIM S.R.L." se encuentra en calle Belgrano N° 1027 - 2° Piso - Oficina "C" en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 3) Declaración Jurada de Dirección de Correo Electrónico de la Sociedad: ecoimsl@hotmail.com.- ACT. NOT. A 00208626 - ESC. JULIETA GIACOPPO - TIT. REG. N° 85 - S.S. DE JUJUY.- Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 DIC. LIQ. 16249 \$ 230,00.-

Contrato Constitutivo "RANDOM S.A.S." - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, el día 20 de Noviembre de 2018, comparecen los Señores GUILLERMO ARMANDO LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, D.N.I. N° 12.618.376, CUIL N° 20-12.618.376-4, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil casado, de 59 años de edad, con domicilio en la calle Coronel Puch 432 barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy; y JAVIER FRANCISCO FLORES argentino, soltero, de 40 años de edad, comerciante responsable inscripto, D.N.I. n° 26.558.343 con domicilio en Avenida Párroco Marshke n° 496 del barrio Almirante Brown -San Pedrito- del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes: I.-ESTIPULACIONES: **ARTÍCULO PRIMERO**: Denominación y domicilio la sociedad se denomina: "RANDOM S.A.S." o "RANDOM Sociedad por Acciones Simplificada" tiene su domicilio legal en calle Coronel Puch n° 432 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en jurisdicción de la provincia de Jujuy pudiendo establecer agencias sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO**. Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **ARTÍCULO TERCERO**: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, como licenciataria, por franquicia o asociada a tercero, dentro o fuera del país a: La comercialización de servicios de Restaurant-bar, confitería, organización de espectáculos, recitales artísticos y privados, exposiciones artísticas, representación, eventos en general, intermediación, importación y exportación, prestación de servicios relacionados con la venta y comercialización al por mayor o menor de toda clase de productos, ropas y artículos varios, productos electrónicos, vinculados a la rama arriba mencionada.- Venta al público en salón y en eventos especiales de productos alimenticios y bebidas, espectáculos culturales, turísticos, entretenimientos y animación para niños y adultos. Alquiler de espacios y de oficinas, juegos infantiles, mobiliario para eventos. Organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, jornadas educativas y recreativas.- **ARTÍCULO CUARTO**: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **ARTÍCULO QUINTO**: Capital: El Capital Social es de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital, podrán ser ordinaria o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuatro, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **ARTÍCULO SEXTO**: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al cese vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedad N° 19.550.- **ARTÍCULO SEPTIMO**: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es posible, debiendo contar con la previa autorización de la reunión de socios y comunicarse fehacientemente a la sociedad.- **ARTÍCULO OCTAVO**: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si se optare por la administración plural, los administradores ejercerán los actos inherentes a la administración y representación de la sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un Administrador suplente, designándose a JAVIER FRANCISCO FLORES, DNI N° 26.558.343, argentino, comerciante r.i., con domicilio en Av. Párroco Marshke n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, mientras mantenga la conformidad del primero de los socios nombrados supra, sin la cual podrá previa notificación ser reemplazado. Si la sociedad pasara a integrarse con un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las prevenciones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **ARTÍCULO NOVENO**: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando, lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de los administradores se adoptarán por mayoría absoluta del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las





resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontraran presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **ARTICULO DECIMO:** Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipaciones a su consideración por la reunión de socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Disolución y liquidación: producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Solución de controversias: cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedara sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy.- **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** en este caso los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: establecer la sede social en la calle Coronel Puch n° 432 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. CAPITAL SOCIAL: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1º) GUILLERMO ARMANDO LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales de Un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 2º) JAVIER FRANCISCO FLORES suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias escriturales, de Un peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito judicial en cuenta bancaria judicial abierta en Banco Macro Sucursal Tribunales de Jujuy, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3.- DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar administradores titulares y suplentes a: GUILLERMO ARMANDO LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, D.N.I. N° 12.618.376, CUIL N° 20-12.618.376-4, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil casado, nacido el 21/12/1958 con domicilio en la calle Coronel Puch 432 barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy; y a JAVIER FRANCISCO FLORES argentino, comerciante, R.I, D.N.I. n° 26.558.343 con domicilio en Avenida Párroco Marshke n° 496 del barrio Almirante Brown -San Pedrito- del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy, estado civil soltero, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, y constituyen domicilio especial en Calle Coronel Puch n° 432 y/o en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No son Personas Expuestas Politicamente de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en forma conjunta o individual e indistinta.- 4.- DECLARACION JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamientos del terrorismo GUILLERMO ARMANDO LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, D.N.I. N° 12.618.376, CUIL N° 20-12.618.376-4, de nacionalidad argentino, de profesión abogado, estado civil casado, con domicilio en la calle Coronel Puch 432 barrio centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Dpto. Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% y JAVIER FRANCISCO FLORES argentino, comerciante, D.N.I. n° 26.558.343 con domicilio en Avenida Párroco Marshke n° 496 del barrio Almirante Brown -San Pedrito- del Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la ciudad de San Salvador de Jujuy manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%.- 5.- PODER ESPECIAL: Otorga poder especial y designa como Representantes Legales a los Dres. GUILLERMO ARMANDO LOPEZ SALGADO DEL CAMPO, D.N.I. N° 12.618.376, y/o ANIVAL PATRICIO ALFONSO DNI N° 27.232.476, y de la para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privado complementario y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza juntamente con la CPN Gabriela Del Valle Lasquera DNI N° 25.005.158, M.P. 995 y/o los mismos Socios para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- 6.- **Declaración Jurada Del Domicilio Electrónico:** Se declara como domicilio electrónico de la sociedad RANDOM S.A.S. el e-mail: lopezsalgado@hotmail.com y randompaticoclub@gmail.com.- 7.- Designese administrador titular a Guillermo Armando López Salgado Del Campo y administrador suplente a Javier Francisco Flores.- ACT. NOT. B 00454519 - ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO - TIT. REG. N° 52 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 DIC. LIQ. 16416 \$ 350,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 24 - En la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Pcia. de Jujuy, a los 5 días del mes de Abril del año 2018, siendo horas 8:00, se da inicio a la Asamblea Gral. Ordinaria en la sede de **AGROQUÍMICA SAN CARLOS SRL**, sito en Avda. Cayote Lamas S/N, Feria Mayorista de esta ciudad, a efectos de considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva. La Sra. Ana María Romero, en su calidad de socia se postula como gerente y apoderada de la firma comercial por el término de dos (2) años a partir de la fecha. Por su parte el Sr. Rodrigo Gastón Tejerina manifiesta absoluta conformidad al postulado de la Sra. Romero, conformando así unanimidad en la decisión adoptada con el 100% del capital accionario. No habiendo más temas que tratar, se levanta la asamblea a hs. 9:00, firmando a continuación los presentes.- ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 DIC. LIQ. 16382 \$ 300,00.-

DECLARACION JURADA - NOMBRE Y APELLIDO: ANA MARIA ROMERO - D.N.I. N°: 10.399.137 - **PROFESION:** GERENTE AGROQUÍMICA SAN CARLOS SRL.- **DOMICILIO REAL:** ZEGADA N° 961, B° RIO BLANCO – PERICO - **DOMICILIO - ESTADO CIVIL:** DIVORCIADA - **EDAD:** 65 AÑOS - **NACIONALIDAD:** ARGENTINA
CORREO ELECTRONICO: agrosancarlosrl@yahoo.com.ar.- La que suscribe Ana María Romero D.N.I. N° 10.399.137, socia de Agroquímica San Carlos SRL, manifiesta por la presente lo siguiente: 1.- La sede social se encuentra ubicada en Avda. Cayote Lamas s/n, Feria Mayorista, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad Agroquímica San Carlos SRL.- 2.- El Correo electrónico de la entidad es: agrosancarlosrl@yahoo.com.ar.- 3.- La Sra. Ana María Romero, manifiesta por este acto que no se encuentre incluido en la nómina de personas expuestas políticamente conforme resolución 11/2011 de la UIF.- ACT. NOT. B 00396587 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 DIC. LIQ. 16344 \$ 300,00.-

DECLARACION JURADA - NOMBRE Y APELLIDO: RODRIGO GASTON TEJERINA - D.N.I. N°: 34.389.822 - **PROFESION:** SOCIO AGROQUÍMICA SAN CARLOS SRL.- **DOMICILIO REAL:** ZEGADA N° 961, B° RIO BLANCO – PERICO - **DOMICILIO LABORAL:** CAYOTE LAMAS S/N – FERIA MAYORISTA – PERICO - **ESTADO CIVIL:** SOLTERO - **EDAD:** 29 AÑOS - **NACIONALIDAD:** ARGENTINO - **CORREO ELECTRONICO:** agrosancarlosrl@yahoo.com.ar.- El que suscribe Rodrigo Gastón Tejerina D.N.I. N° 34.389.822, socio de Agroquímica San Carlos SRL, manifiesta por la presente lo siguiente: 1.- La sede social se encuentra ubicada en Avda. Cayote Lamas s/n, Feria Mayorista, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, donde funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad Agroquímica San Carlos SRL.- 2.- El Correo electrónico de la entidad es: agrosancarlosrl@yahoo.com.ar.- 3.- El Sr. Rodrigo Gastón Tejerina, manifiesta por este acto que no se encuentre incluido en la nómina de personas expuestas políticamente conforme resolución 11/2011 de la UIF.- ACT. NOT. B 00396590 - ESC. ANDREA CARINA LACSI - ADS. REG. N° 25 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TÉCNICO REGISTRO PÚBLICO
26 DIC. LIQ. 16345 \$ 300,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 27 de diciembre de 2018, a hs. 17,45 en calle Dávila esq, Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de BBVA BANCO FRANCÉS S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca CHEVROLET, modelo TRAKER AWD LTZ+ tipo TODO TERRENO, año 2017, motor marca CHEVROLET, n° 2H0161865275, chasis mara CHEVROLET n° 3GNCJ8EE0GL272727, Dominio AB 114 AZ.- Secuestrado en **Expte. D-026062/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser vistos desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16393 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. N° 36

El día 27 del mes de diciembre de 2018, a hs. 17,30 en calle Dávila esq, Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automotor marca PEUGEOT, modelo 207 COMPACT ALLURE 1.4 N, tipo SEDAN 5 PUERTAS, año 2013, motor marca PEUGEOT, n° 10DBSR0105559, chasis PEUGEOT n° 8AD2MKFWMDG085813, Dominio MPJ 100. Secuestrado en **Expte. C-120427/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

17/21/26 DIC. LIQ. N° 16352 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público
Mat. Prof. n° 36

El día 27 del mes de diciembre de 2018, a hs. 17,35 en calle Dávila esq, Aroaz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca RENAULT, modelo KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P, tipo FURGON, año 2017, motor marca RENAULT, n° K4MJ730Q199286, chasis RENAULT n° 8A1FC1315JL856550, Dominio AB 808 AK. Secuestrado en **Expte C-123346/18: SECUESTRO PRENDARIO.- CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-



17/21/26 DIC. LIQ. N° 16353 \$320,00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 27 del mes de diciembre de 2018, a hs. 17,40 en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A. Acreedor Prendario Art. 39 de la Ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: I.- Un vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo VIRTUS TRENDLINE 1.6, MSI 110 CV, tipo SEDAN 4 PUERTAS, año 2018, motor marca VOLKSWAGEN, n° CWS048365, chasis VOLKSWAGEN n° 9BWDL5BZ4JP022017, Dominio AC 710 YD. Secuestrado en **Expte. D-025988/18: SECUESTRO PRENDARIO-CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero 10% a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes tel. 156822132, Martillero Ficoseco.-

17/21/26 DIC. LIQ. N° 16354 \$320,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. C-013352/13 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Juana Quispe y otro c/ Estado Provincial", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2018.- I.-Atento el informe actuarial que antecede y conforme constancias de autos, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al Estado Provincial, en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.-Publíquese edictos por Tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. III.-Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Humahuaca correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad, transmitir mediante radio difusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486). IV.-Íntimeselo en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de ley. V.-Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VI.- Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo Conforme lo dispuesto en el art. 536° del C.P.Civil (mod. Ley 5486). VI.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria. Es Copia: San Salvador de Jujuy 14 de noviembre de 2018. Fdo. Dra. Sofía Jerez, Secretaria.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16372 \$465,00.-

La Sala Tercera en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-067541/2016, caratulado: **Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Rene Vicente Casas Gamboni contra Sanchez de Bustamante y Compañía**, Sociedad en Comandita por Acciones, ordena por este edicto publicar la parte dispositiva de la sentencia recaída a fojas 263/271 de los autos mencionados. Que dice: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Doctores Carlos Marcel Cosentini, Alejandra María Luz Caballero y Juan Pablo Calderón (Vocal habilitado), bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por lo que...Por ello la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy Resuelve: I) Hacer lugar a la demanda incoada en autos por el Sr. RENE VICENTE CASAS GAMBONI en contra de Sánchez de Bustamante y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones y en consecuencia declarar que el nombrado por medio de Justo título y posesión decenal que ha justificado ejercer por sí, adquiere la propiedad sobre el inmueble individualizado como Lote 36, de la Manzana C (hoy Zona C) con Padrón A-26254, Circunscripción 2, Sección 1, ubicado en calle Hernán Choquevilca s/n, San Pablo de Reyes de esta Provincia, cuyas medidas, linderos y superficie se remite al estudio de títulos y plano aprobado para prescripción adquisitiva por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy bajo Resolución N° 15432 de fecha 10 de julio de 2015 debiéndose anotar los límites, conformaciones y medidas conforme plano de prescripción aprobado y publicarse Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 del C.P.C (artículo 541 de la ley 5486), los que se exhibirán y tramitarán conforme artículo 535 del mismo digesto. II) Imponer las costas por el orden causado. (Artículo 102 del C.P.C.). III) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta que la parte adjunte pautas suficientes para efectuarla. IV) Firme y ejecutoriada la presente ordenar la inscripción del dominio a nombre del actor en la Dirección de Inmuebles de la Provincia a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, la que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad. V) Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Fdo: Dr. Carlos M Cosentini; Juez. Dra. Alejandra M.L. Caballero; Juez. Dr. Juan Pablo Calderón; Juez. Ante mí: Dra. Claudia Cuevas; Secretaria.- Queda ustedes debidamente notificados.- San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre de 2018.-

26/28 DIC. 02 ENE./19 LIQ. N° 16424 \$ 465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-063272/2016: Ejecución de honorarios: NALLY, María Eugenia c/ SANCHEZ, María Lucrecia dictó el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de abril de 2.016.- 1. Por presentada a la Dra. María Eugenia Nally, por sus propios derechos y por constituido domicilio a los efectos procesales.- 2. Atento a lo solicitado y lo previsto por el art. 480, con habilitación de días y horas, trábase Embargo Preventivo sobre la suma que tenga a percibir la demandada MARIA LUCRECIA SANCHEZ en el Expte. Pcpal. N° C-013430/13, Caratulado: "Pago por Consignación: Azad, Carolina Elizabeth c/ Sanchez, María Lucrecia", hasta cubrir la suma de pesos trece mil setecientos veintiocho (\$13.728), en concepto de capital, más la de pesos cuatro mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (\$4.118,40), dejándose constancia en dicha causa. 3. Conforme lo dispuesto por los art. 472,478 y concs. del C.P.C., librese en contra de la accionada, en el domicilio denunciado a fs. 4, mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos trece mil setecientos veintiocho (\$13.728), en concepto de capital, más la de pesos cuatro mil ciento dieciocho con cuarenta centavos (\$4.118,40), calculada provisoriamente para acrecidas legales.- En defecto de pago hágase saber que se convierte en definitivo el embargo preventivo trabado sobre las sumas que tenga a percibir la demandada María

Lucrecia Sánchez en el Expte. Pcpal. N° C-013430/13, Caratulado: "Pago por Consignación: Azad, Carolina Elizabeth c/ Sanchez, María Lucrecia". Asimismo, cítesela de remate para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1 a oponer excepciones legítimas si las tuviera, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual término córrase traslado del pedido de intereses. Íntimesela a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 C.P.C.), haciéndole saber que los días de notificaciones por Secretaría son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo. Juan Pablo Calderón - Juez- Ante Mi Dra. Alicia María Ficoseco - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16337-16271 \$465,00.-

Dr. Dr. Jorge Eduardo Meyer - Juez del Tribunal de Familia - Vocalía 2, que en el de este Expte. N° C-047240/2015: "RAMOS NATALIA VANESA C/ CONDORI LUIS DIEGO".- procede a notificar por este medio al Sr. CONDORI, LUIS DIEGO DNI 30.012.099, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2018. Por presentada la Dra. Anabel Natalia Huanta en nombre y representación de la Sra. Ramos Natalia Vanesa DNI N° 30.150.109, a merito de la carta poder en copia simple agregada a fs. 03, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a lo solicitado y el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Cuota Alimentaria devengada en Expte Ppal N° B-183005/08.- Atento lo solicitado, librese en contra del Sr. Condori Luis Diego DNI N° 30.012.099, en el domicilio denunciado, mandamiento de INTIMACION DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de Pesos ciento siete mil novecientos cincuenta y seis con diecisiete centavos (\$ 107.956,17) en concepto de Cuotas Alimentarias adeudadas. En defecto de pago, procédase al Embargo de bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir las sumas indicadas, designándose depositario judicial de los mismos, al propio accionado con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda y/o cualquier otro gravamen y en caso afirmativo exprese, monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Por el plazo de cinco días íntimeselo a oponer excepciones que considere pertinente y a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 Km. del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de ley.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo de la letrada.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mi Dra. María Laura Caballero Secretaria.- Proveído: San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2018. Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio del demandado y atento a lo solicitado, Notifíquese por edicto al Sr. Condori Luis Diego D.N.I. N° 30.012.099, la providencia de fs 45. Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la letrada (art.50 y 72 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante Mi Dra. María Laura Caballero Secretaria. San Salvador De Jujuy, 27 de Noviembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16361 \$465,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C-38758/15 INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA Y HONORARIOS EN B-173978/07 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ DE LA VEGA LILIANA RAMONA" ordena por esta medio notificar a la Sra. DE LA VEGA LILIANA RAMONA del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 13 de Febrero de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Guillermo Snopek por sus propios derechos y en nombre y representación de TARJETA NARANJA a mérito del informe Actuarial que antecede.- Atento a lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, librese en contra del accionado Liliana Ramona De La Vega en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de \$12.055,77 (\$10.145,82 por capital, y \$1.909,95 por honorarios del Dr. Guillermo Snopek) con más la de \$ 2.411,54 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábase embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, íntimeselo para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley. Conforme Art. 479 del C.P.C. facultase al Sr. Oficial de Justicia para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, y Art. 27 apartado Sto. De la Constitución de la Provincia.-Íntimese al Dr. Guillermo Snopek para que en el término de cinco días procedan a dar cumplimiento con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de Justicia, bajo apercibimiento de notificar a C.A.P.S.A.P. y Rentas.-Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del mandamiento ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina - Juez - Ante mí: Ana Lia Lorente- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2017.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16356 \$465,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el Expte. C-10172/13 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ MAMANI DANIEL ARMANDO" ordena por esta medio notificar al Sr. MAMANI DANIEL ARMANDO del siguiente Proveído: "En San Salvador de Jujuy, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Jorge Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo, vieron el expediente N° C-010172/13 "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Tarjeta Naranja S.A. C/ Mamani, Daniel Armando" y; por todo ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve I- Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos deducida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de Daniel Armando Mamani condenando a éste a abonar en el plazo de diez días la suma de doce mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con 02/100 centavos (\$12.254,02), con más el interés establecido en los considerandos (numeral III).- II- Imponer las costas del proceso a la parte demandada. Regular los honorarios del Dr. Arturo Pfister en la suma de \$3.500 con más el interés establecido en los considerandos (numeral IV).- III - Regístrese. Agréguese copia en autos, notifíquese e informatícese.-Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina, Elsa Rosa Bianco y Enrique Mateo.- Ante mí: Rocío Gismano - Prosecretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2017.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16355 \$465,00.-

La Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el EXPTE N° B-274394/12 caratulado: PREPARA VIA-EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A. C/ CORONEL PABLO" cita y emplaza al demandado Sr. CORONEL PABLO para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante





este Juzgado y Secretaría, la suma de pesos novecientos doce con ochenta y ocho centavos (\$912,88) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos ciento ochenta y dos con cincuenta y siete (\$182,57) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita a REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle en caso de incompañía como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación de la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2017.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16357 \$465.00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hogo Domínguez, en **Expte. N° C-084188/17**, notifica al demandado Sr. Rodolfo Jaime Severich, siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre del 2018.-1.- Atento al informe actuarial que antecede, previo a proveer lo solicitado por la parte actora a fs. 105, notifíquese el decreto de fs. 102 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces durante cinco días, facultándose a la Dra. Sonia Estela Alfaro a diligenciarlo haciéndose saber que en su trámite se encuentra exento del pago de arancel conforme lo disponen los Arts. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T.- 2.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi Dra. María Silvína Arrieta, Prosecretaría de Juzgado.-Decreto de Fs. 102: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2018.-1.- Atento al informe actuarial que antecede y las constancias obrantes en autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado a fs. 72, en consecuencia téngase al demandado SR. Rodolfo Jaime Severich por contestado la demanda en los términos del Art. 51, 2do párrafo del C.P.T.- 2.- Notifíquese el presente en el domicilio denunciado, haciéndose saber que en lo sucesivo se notificará por Ministerio de Ley.- 3.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Tramite.- Ante Mi Dra. María Silvína Arrieta, Prosecretaría de Juzgado.- Secretaria, 30 de Noviembre del 2018.-

19/21/26 DIC. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 246/SCA-2018- Expediente N° 1101-201-D-2018.- La **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Mejora Progresiva de Acceso a Tilcara". La obra consiste, en la construcción de carriles de aceleración, desaceleración de 3.35 m de ancho (el cual es variable) y longitudes de 70 m cada caña. El paquete estructural del mismo es el siguiente, sub-base granular estabilizada de 0.20 m de espesor, base granular de 0.15 m de espesor, imprimación, riego de liga y carpeta de concreto asfáltico de 0.05 m de espesor. Se proyecta una rotonda que permitirá el acceso a la Localidad de Tilcara, el egreso de dicha ciudad o el retorno hacia la ciudad de S.S. de Jujuy. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Salvador de Jujuy, Diciembre 19 de 2018.- Fdo. C.P.N Carolina Pioli -Vocal Social -Presidente.-

19/21/26 DIC. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 247/SCA/2018 - Expediente N° 1101-202-D-2018.- La **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Mejora Progresiva Ruta Provincial N° 61". La Obra consiste, en la repavimentación de la calzada existente sobre la RP N° 61, con carpeta de concreto asfáltico de 0,05 m de espesor incluyendo la locación de riego de liga en una long de 17 Km., con el fin de lograr una adecuada transitable y seguridad que permita la mejora del desplazamiento que circulan en dirección de Puesto Viejo, Aguas Calientes o Güemes en dirección a la R. Nac. N° 34. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Salvador de Jujuy, Diciembre 17 de 2018.- Fdo. Ing. Leopoldo Hugo Moyano-Presidente.-

19/21/26 DIC. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 133/2018-SCA- Expediente N° 1101-123-D-2018.- La **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Ejecución de Obra: "Ruta Provincial N° 06 - Construcción Puesto sobre Río El Molino - El Fuerte". La Obra consiste, en la construcción de un Puente de Hormigón Armado de un solo vano de 24,00 metros de luz libre, a excepción de las vigas principales, que serán pretensadas, que permita asegurar la permanente conexión y transitable hacia la Localidad de El Fuerte. El estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general por el plazo de ley, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, situadas en Republica de Siria N° 147, 3° piso, del Barrio Gorriti, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Salvador de Jujuy, Diciembre 17 de 2018.- Fdo. Ing. Leopoldo Hugo Moyano-Presidente.-

19/21/26 DIC. S/C.-

Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Vocal Pte. de Trámite del Tribunal de Familia-Sala II- Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-108945/18**- caratulado "Divorcio: Mamani Silvia Judith c/ Tolaba Jonatan Yamil"; hace saber al Sr. Jonatan Yamil Tolaba las siguientes Providencias que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: 1.- Declarar el Divorcio Vincular de la Sra. Silvia Judith, D.N.I. N° 33.564.621 y del Sr. Jonatan Yamil Tolaba, D.N.I. N° 31.935.992.- 2.- Librar Oficio a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Jujuy, con transcripción literal de la presente, a fin de que inscriba en la parte marginal del Acta de Matrimonio N° 10.857, Tomo 55, Folio 002, Año 2009, de fecha 8 de Abril de 2009, de la Localidad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.- 3.- Declarar disuelta la comunidad de bienes de los esposos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- 4.- Imponer costas por el orden causado.- 5.- Regular los Honorarios del Dr. José Antonio Alcázar, en la suma de pesos diez mil ciento cincuenta con 00/100 cvos. (\$10,150=), mas IVA en caso de corresponder, por la labor desarrollada en autos, Art. 2, 4, 6 y 20 de la Ley 1687 t.o.- 6.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian - Juez - Ante mí: Dra. María Asfora-Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.- Autos y Vistos: los del presente Expte. N° C-108945/18 caratulado: "Divorcio: Mamani Silvia Judith c/Tolaba Jonatan Yamil"; de lo que: Resuelta:...Considerando: I...-II.- Que en la Resolución de fs. 53/54 se advierte un error materiales de carácter involuntario en el punto primero de la parte resolutoria donde se omitió consignar el apellido de la parte actora Sra. Mamani Silvia Judith.- III.-...Que, a su vez se consigno en el punto sexto del resolutorio que debía notificarse la resolución por Cédula, cuando corresponde que se publiquen edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). Por todo ello, la Señora Presidente de Tramite de la Vocalía IV del Tribunal de Familia: Resuelve: 1º) Aclarar el punto primero y sexto de la parte resolutoria de la Resolución de fs. 53/54 atento a lo mentado en los considerandos.- 2º)- Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian-Juez- Ante mí: Dra. Marcela Vilde-Secretaria.- Publíquese en el Boletín

Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Marcela Vilde.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16384 \$465.00.-

Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. No. C-098368/17**, caratulado: "EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXP. PRINCIPAL C- 079075/2016: RAMOS HERIBERTO C/ QUIROGA BURGOS RODRIGO RAFAEL; SANTA ANA AUTOMOTORES", publíquese el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2018. Y Visto: El Expte. N° C-98.368/17: "Ejecución de Convenio: Ramos, Heriberto c/ Quiroga Burgos, Rodrigo R.; Santa Ana Automotores", y; Considerando...La Sala segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1) Hacer lugar a lo solicitado a fs. 7/8; en consecuencia mandar a llevar adelante la ejecución de convenio seguida por Heriberto Ramos en contra de Rodrigo Rafael Quiroga Burgos y Santa Ana Automotores, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de \$ 500.000, con más los intereses indicados en los Considerandos. 2) Imponer las costas a los vencidos. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Nelson Guillermo Loza en la suma de \$40.000, a los que deberán agregarse los intereses dispuestos en los Considerandos e I.V.A. de corresponder. 4) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo, Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag, Vocales-Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días, sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre del 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16358 \$465.00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez del Tribunal de Familia Sala II Vocalía 5 en el **EXPTE. N° C-090355/2017**- Caratulado: "Autorización Judicial de Viaje Mamani Karen Melina para sus hijas Menores de edad Guadalupe Colqui y Martina Juanita Colqui": San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda, córrase traslado al Sr. Luis Enrique Colqui por el término de cinco días del pedido de autorización de viaje para salir del país efectuada por la Sra. Karen Melina Mamani, D.N.I. N° 93.953.190 respecto a sus hijas menores Guadalupe Colqui, D.N.I. N° 48.909.268 y Martina Juanita Colqui, D.N.I. N° 49.966. entre los días 24 de diciembre de 2018 y 10 de enero de 2019 con destino a Sud Chicha Tupiza, Potosí, Estado Plurinacional de Bolivia, a los fines de prestar conformidad o no, al viaje de las hijas bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado en caso de silencio.- Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del Sr. Luis Enrique Colqui D.N.I. N° 30.417.563 es desconocido, notifíquese al mismo el presente proveído mediante edictos, debiéndose publicar en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Actuando el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias respectivas para su posterior control y firma de la vocalía, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.) Mt Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez - Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo - Secretaria - Se hace saber que se ha facultado a la Dra. Silvína Sadir y/o la persona que la misma designe, para correr con el diligenciamiento de la presente.- Diligenciada la misma, sírvase devolverla, en la forma de estilo.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16397-16385 \$465.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPTE. N° C-086.162/17** caratulado: "Ejecutivo: Inigo, José Fernando C/ Tinte Gonzalo Alberto"- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Gonzalo Alberto Inigo el siguiente PROVEÍDO DE FS. 12: San Salvador de Jujuy, 30 de marzo de 2017. Por presentado al Dr. Fernando German Irunzun, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de Sr. José Fernando Inigo, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado Sr. Tinte, Gonzalo Alberto D.N.I. 28.035.842 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos siete mil ochocientos (\$7.800), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos tres mil novecientos (\$3.900), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo auto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo auto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento al señor Oficial De Justicia, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Proveído de Fs. 54: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2018.- Proveyendo el escrito que antecede y lo manifestado por la Policía de la de Provincia a fs. 46 y el Jgado Federal - Secretaria Electoral a fs. 45, librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído a fs. 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón, Juez Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeiros, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre del 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16220 \$775.00.-

Expte. N° 1101-284 "B" 2018 - RESOLUCION 343 SCA/2018 (Min. de Ambiente)- El SR. **BARRIENTOS DAZA LUCIANO**, CUIT N° 23-92614919-9, en carácter de responsable del proyecto "FABRICA DE CAJONES DE MADERA PARA TRANSPORTE DE FRUTAS Y HORTALIZAS BENJAMIN", desea publicar a su cargo por tres (3) veces en cinco (5) días en vuestra entidad (Boletín Oficial De La Provincia De Jujuy), que el proyecto se emplazará en un terreno de 3000 mt2 dentro del Parque Industrial de Perico, cuyo objetivo es la producción de cajones de madera mediante el ensamblado de 1.800 unidades por día y cuya materia prima proviene de la provincia de Corrientes. Desde hace 25 años se está trabajando en la logística, compra venta de productos primarios y con valor agregado en la zona de Perico, Monterrico, San Pedro, Ledesma, Salta, Tucumán y Mendoza. En el transcurso de los años hemos evaluado todas las formas de minimizar los costos y hoy en día el más oneroso es el logístico, además haciendo un análisis de mercado hemos evaluado que hay una alta demanda de cajones para el transporte de frutas y verduras. Es por ello que tenemos armado toda la





cadena de producción contando con los proveedores, el conocimiento de la fabricación, ensamblado y comercialización de cajones de madera.- Vemos en el parque industrial la oportunidad de poner en marcha este proyecto que tendrá un triple impacto en la región al ser rentable, no dañar al medioambiente y generar puestos de trabajo para los jóvenes de Perico. Es por ello que apuntamos a tener un terreno de 3mt2 que serán utilizados para la construcción de un galpón en donde podremos fabricar los cajones y dar una solución a todos los comerciantes del mercado más grande del norte.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental sita en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16343 \$465,00.-

Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Vocal de la Sala I Voc. 2 Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° CF-11653/15 Recurso de Inconstitucionalidad en B- 243896/10 Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocabla 5 Ordinario por cobro de pesos Terrena S.R.L. C/ Juárez María del Carmen Argentina, se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy 18 de junio de 2018. Proveyendo al escrito que antecede, téngase por presentado el dr. Sergio Marcelo Cau Loureiro Defensor Oficial del Ministerio de la Defensa Civil. A lo demás solicitados estése a lo dispuesto a continuación. A efectos de resguardar los derechos que pudieran tener los presuntos herederos de la causante María Carmen Argentina Juárez, a los fines de la citación de los mismos para estar a derecho, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de continuarse el trámite con el Defensor Oficial de Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Beatriz Elizabeth Altamirano, Juez del Superior Tribunal de Justicia. Ante mf: Ana Lía Lorente. Prosecretaria.- Se pone en su conocimiento que el presente Edicto se encuentra exento de pago o contribución.- Secretaria: San Salvador de Jujuy, 02 de octubre del 2018.-

21/26/28 DIC. S/C.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-105376/17, Caratulado: Acción de Cambio de Nombres solicitada por TUDELA, MARINA ELENA; TORRES, MARCOS SEBASTIAN," se hace saber a los interesados que se ha dictado el siguiente Proveyo: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2018.- Téngase por presentado... Atento a lo manifestado por el Registro Civil y Capacidad de las Personas tratándose de la supresión del apellido materno (Art. 70 C.C. y C. Nac.), Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes, en el Plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana- Juez Ante mf: Dra. María Cecilia Hansen.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local una vez al mes.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2018.- Dra. María Cecilia Hansen - Prosecretaria.-

26 NOV. 26 DIC. LIQ. N° 16044 \$310,00.-

La Cámara en lo Civil y Comercial Sala - III - Vocabla 7 a cargo del Dr. Carlos M. Cosentini, en el Expte. N°: C-010.558/2013 Caratulado: "Ejecución de Honorarios en Exp. Principal B-125.774/2004, Camaño Fabián Antonio c/ Meruvia José Luis; Notifica al Sr. José Félix Meruvia, la sentencia de Fs. 90/91, Mediante Edictos, que se llevarán a cabo en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces en diez (10) días, haciéndose constar que los plazos pertinentes serán computados a partir del décimo (10) día posterior a la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre de 2018. Autos Y Vistos: Los del Expte. N° C-10.558/13, caratulado: "Incidente de Ejecución de honorarios: Fabián A. Camaño C/ José F. Meruvia", y Considerando: ...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida en contra del Sr. José Félix Meruvia, hasta hacerse el Dr. Fabian Antonio Camaño íntegro pago de la suma de pesos ocho mil con 00/100 centavos (\$8.000,00), con más los intereses que resulten de aplicar la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Central de la Nación Argentina, desde la mora (fecha de intimación de pago) y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas a la parte ejecutada. III.- Diferir la regulación de los honorarios del Dr. Fabian Antonio Camaño, para cuando obre en autos planilla de liquidación firme. IV.- Registrar, acreditar copia en autos, notificar por cédula y hacer saber a C.A.P.S.A.P y a la Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Pte. de Tramite, Dra. Alejandra M. L. Caballero - Vocal; Dra. Norma B. Issa- Vocal; Ante mf: Dra. Carolina Burry-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy 5 Diciembre de 2018.-

26 DIC. 02/09 ENE./19 LIQ. N° 16388 \$ 465,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública de la Provincia de Jujuy, en la causa N° P-88561-MPA/17 caratulado "Juan, Franco y Juan, Pablo; p.s.a. de Estafa - Ciudad.-", cita, llama y emplaza a Pablo Juan, con último domicilio conocido en calle Luis Zurrueta entre Pasajes N° 195 y calle Mendoza, Manzana 137, Lote 23 del Barrio San Pedro, para que comparezca ante ésta Fiscalía y Secretaría, sita en Avenida Urquiza n° 462, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del Código Procesal Penal).- La presente publicación es sin cargo y ha sido remitida al Boletín Oficial vía correo electrónico.- Secretaria Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 18 de diciembre de 2018.-

26/28 DIC. 02 ENE./19 S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña ROSA RAMONA TORRE, LC. N° 3.592.860.- (Expte. N° D-005800/14)- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate - San Pedro de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16360 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-127247/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: QUIPILDOR ALEJANDRA ANSELMA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRA ANSELMA QUIPILDOR - LC N° 6.235.446.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

19/21/26 DIC. LIQ. N° 16371 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DON EMILIO LUIS SANCHEZ, DNI N° 7.281.622 (Expte. N° D-025990/18).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. N° 16414 \$155,00.-

En el Expte. N° D-0257345/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don PEDRO ESTEBAN MERCADO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8; Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: DON PEDRO ESTEBAN MERCADO D.N.I. N° 21.321.220.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16137 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy en Expte. D-23350/18 Sucesorio Ab Intestato de BURGOS YOLANDA solicitada por Villagra Francisco Antonio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA BURGOS - LC N° 5.075.120.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mi Dra. Mariana Rebeca Roldan - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de Mayo de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16022 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-122168/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: SUMBAINO, JULIO CARLOS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS SUMBAINO - DNI N° M 8.191.689.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16373 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DON AURELIO SORUCO DNI N° 7.272.552 Y DE DOÑA VICTORIA COLQUE DNI N° 3.990.957 (Expte. N° D-25.894/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mf: Dra. Paula Viviana Zamar.- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2018.-

21/26/28 DIC. LIQ. 16327 \$155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. C-124.512/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ CABRERA, NORMA BEATRIZ", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORMA BEATRIZ PEREZ CABRERA DNI N° 16.991.301.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2018.-

26 DIC. LIQ. N° 16404 \$ 155,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en Expte. N° C-111316/2018. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato DE CERVANTES ADRIAN REINALDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de ADRIAN REINALDO CERVANTES (DNI N° 7.284.272).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días. - Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron. - San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2018.-

26 DIC. LIQ. N° 16367 \$ 155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-126341/2018, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato "BERTE NOEMI LUCRECIA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. BERTÉ NOEMI LUCRECIA DNI N° 0.026.254.- A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideran con el derecho a los bienes del Causante.- Juez Dra. Marisa E. Rondón - Secretaria: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2018.-

26 DIC. LIQ. N° 16246 \$ 155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-127021/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: CESPEDES, LUIS ELISEO - cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideran con derecho a los bienes de LUIS ELISEO CESPEDES - D.N.I. N° 8.192.592.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura Pfister - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2018.-

26 DIC. LIQ. N° 16421 \$ 155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-067048/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HOFER, ABELICIA EMMA" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña ABELICIA EMMA HOFER DNI N° 6.107.433.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) Secretaria N° 12: Dr. Mauro R. Di Prieto.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

26 DIC. LIQ. N° 16429 \$ 155,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-097.692/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ABALOS, JOSE", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABALOS DNI N° 17.661.137.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2018.-

26 DIC. LIQ. N° 16423 \$ 155,00.-

